

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO N°. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

PRORROGA AL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA C. BEATRIS DE LA CRUZ TEJEDA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

- 1.- Que por formato de solicitud de fecha 28 de enero de 2016, presentado por la C. Beatris de la Cruz Tejeda, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el día 29 del mismo mes y año, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 15,415.577 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en el balneario "PALMAR" localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para la colocación de 3 ramadas provisionales elaboradas de palma de coco, toldos de lona fáciles de desmontar para venta de comida y refrescos y un escenario de ambientación, así como baños portátiles para hombres y mujeres de fácil desmonte.
- 2.- Que con fecha 22 de febrero de 2016 se emitió el oficio de requerimiento N° SEMARNAT/SGPARN/147/0552/2016, siendo notificado el mismo, el día 03 de marzo de 2016, mediante el cual se solicitó a la promovente entregar información adicional respecto a la desocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- 3.- Que con fecha 22 de febrero de 2016 se emitió el oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0553/2016, siendo notificado el mismo el día 10 de marzo de 2016, en el cual se hace de conocimiento y se solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, que en función de las atribuciones que le son conferidas, según lo señala el artículo 68 del Reglamento Interior de la Semarnat, verifique e informe a esta Autoridad que el área a ocupar,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

señalada por la promovente, se encuentre libre y no haya sido invadida o detentada ilegalmente sin previa autorización por esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días. De lo anterior se tiene que no se recibió respuesta alguna durante el periodo señalado, por lo que se considera que la Procuraduría no tiene objeción alguna en que se otorgue el permiso solicitado.

4.- Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2016, en referencia al oficio de requerimiento N° SEMARNAT/SGPARN/147/0552/2016, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, en esa misma fecha, la C. Beatris de la Cruz Tejeda, presentó ante esta Secretaría la información adicional solicitada, en el cual hace de conocimiento que al momento de ingresar la nueva solicitud de permiso transitorio se encontraba vigente una segunda prórroga otorgada por esta Secretaría, motivo por el cual el área solicitada se encontraba aun ocupada con ramadas construidas con materiales de la región.

5.- Que con fecha 14 de marzo de 2016 se emitió el oficio de requerimiento N° SEMARNAT/SGPARN/147/0786/2016, siendo notificado el mismo, el día 17 de marzo de 2016, mediante el cual se le solicitó a la promovente nuevamente la desocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en virtud que a la fecha de la emisión del oficio de requerimiento antes mencionado, el último permiso otorgado por esta Secretaría había fenecido, por lo que se le previene al cumplimiento del resuelve SÉPTIMO del último permiso otorgado que establece que: *El titular deberá desalojar el área permitida, haciéndolo de conocimiento de la secretaría cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso.*

6.- Que mediante escrito de fecha 14 de abril de 2016, en referencia al oficio de requerimiento N° SEMARNAT/SGPARN/147/0786/2016, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, en esa misma fecha, la C. Beatris de la Cruz Tejeda, presentó ante esta Secretaría la información solicitada, en el cual hace de conocimiento la desocupación y entrega de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

- 7.- Que mediante Oficio No. SEMARNAT/147/1383/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, se le concedió a la C. Beatris de la Cruz Tejeda el Permiso Transitorio TAB-016/16, con una vigencia por un periodo del 16 de mayo de 2016 al 16 de agosto de 2016, para la colocación de 3 ramadas provisionales elaboradas de palma de coco, toldos de lona fáciles de desmontar para venta de comida y refrescos y un escenario de ambientación.
- 8.- Que por formato de solicitud de fecha 25 de julio de 2016, presentado por la C. Beatris de la Cruz Tejeda, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el mismo día, solicitó se le otorgue una Prorroga al Permiso para ocupar provisionalmente la superficie de 15,415.177 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en el balneario "PALMAR", localizada en la Ranchería Las Flores, 2da. Sección, Municipio de Paraíso, Tabasco, para la colocación de 3 ramadas provisionales elaboradas con palma de coco y productos de la región.
- 9.- Que la C. Beatris de la Cruz Tejeda, tiene su derecho vigente y se encuentra en tiempo y forma para ser prorrogado su permiso, tal y como lo indica el Reglamento de la materia en su artículo 32, último párrafo.
- 10.- Que la C. Beatris de la Cruz Tejeda, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Melchor Ocampo No. 508, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco.

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero, Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Beatris de la Cruz Tejeda, Prorroga al Permiso Transitorio TAB-016/16 para continuar ocupando la superficie de 15,415.177 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en el Balneario "PALMAR" localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en las coordenadas:

Av. Paseo de la Sierra No. 643 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR			
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
ZF1-ZF2	199.87	475,293.08	2,038,812.85
ZF2-PM2	20	475,492.70	2,038,822.84
PM2-PM1	200.13	475,491.96	2,038,842.83
PM1-ZF1	20	475,292.08	2,038,832.83
LP1-LP2	199.17	475,295.78	2,038,758.87
LP2-ZF2	57.10	475,494.83	2,038,765.78
ZF2-ZF1	199.87	475,492.70	2,038,822.84
ZF1-LP1	54.05	475,293.08	2,038,812.85
SUPERFICIE: 15,415.177 m ²			

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: General.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente es para la colocación de 3 ramadas provisionales elaboradas de palma de coco y productos de la región, mismos que no deberán ser permanentes, contar con cimientos, debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 15,415.177 m².

CUARTO.- La presente Prorroga al Permiso tendrá una vigencia del 17 de agosto de 2016 al 17 de noviembre de 2016, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- La presente Prorroga al Permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario".

SEXTO.- El titular deberá desalojar el área permitida, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso.

SÉPTIMO.- La presente Prorroga al Permiso se otorgará por única ocasión, y no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, dado que el trámite de otorgamiento de Permiso Transitorio es de carácter temporal y al estar prorrogando dicho permiso, se pierde el carácter temporal considerándose de forma permanente, para lo cual existe la figura de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

que " El Permisionario " podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;

- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y
- XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

DÉCIMO.- La presente Prorroga al Permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037

OFICIO No. SEMARNAT/147/3098/2016

BITÁCORA: 27/K0-0085/07/16

en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

UNDÉCIMO.- Notificar a la C. Beatris de la Cruz Tejeda, en su carácter de "Permisionario" de la presente PRORROGA AL PERMISO TRANSITORIO TAB-016/16, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Bitácora: 27/K0-0085/07/16

C.c.p Lic. Carlos Sánchez Gasca.- Director General de ZFMTAC.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.
Dr. Bernardo Barrada Ruíz.- Presidente Municipal de Paraíso.
Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

LALC/LSM/RVC/jar



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

